ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Infraestructura
FECHA	octubre de 2025
A QUIEN SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral 2, el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. y demás normas aplicables se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política, indica son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, se indica que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, el Departamento es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, lo que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes

competencias: (...) *74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental."*

En ese sentido, el Departamento del Cauca entre sus objetivos ha dispuesto generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del estado; *garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente*; asegurar la sostenibilidad financiera, *apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos*, entre otros.

Por otra parte, se debe indicar que de acuerdo con las funciones genéricas establecidas para la Secretaría de Infraestructura en el Decreto 0298 del 28 de septiembre de 2012, le corresponde: *"(...) 1. Dirigir, planificar, promover, coordinar y ejecutar las políticas y acciones necesarias para la* ***construcción, mantenimiento, rehabilitación de la infraestructura del departamento necesaria para el desarrollo económico y social*** *(...) 11. Realizar y coordinar planes, programas y proyectos de carácter regional para consolidar la infraestructura física y gestionar, la obtención de recursos a nivel nacional e internacional para su desarrollo (...).*

Finalmente se debe indicar que, el artículo 52 de la carta magna por su parte refiere que "*el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*."

El Plan Nacional de Recreación 2020-2026, Estilo de Vida de Recreación, es el eje central de la recreación en Colombia, es el punto de partida para que instituciones, promotores, líderes y actores sociales, puedan hacer del juego una enseñanza; del aprovechamiento del tiempo libre, un símbolo de unión familiar y de nuestro país, una tierra de atletas. La recreación como transversalidad en la vida de la gente se construye desde cada etapa, a través del curso de vida de los colombianos: Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, Adultos, y Adultos Mayores.

Para el departamento del Cauca es prioritario el desarrollo humano integral de la población del departamento, factores como el acceso efectivo a la educación y salud resultan prioritarios dentro de la población ubicada en zonas rurales de difícil acceso, así como resultan el deporte y las practicas recreativas como promotoras de hábitos de vida saludables que ayudan dentro de las comunidades más vulnerables.

El deporte entendido como un factor que promociona la salud y la formación ciudadana es clave para la construcción de espacios de convivencia y resolución de conflictos. El mejoramiento y/o

construcción de infraestructura deportiva y recreativa busca promover la práctica del deporte como actividad saludable y de esa manera ayudar a prevenir enfermedades y estimular la integración comunitaria a fin de transformar costumbres y consolidar valores para la convivencia ciudadana.

La cobertura en actividad física, deportiva y recreativa preventiva se refiere a la proporción de la población que participa en actividades físicas, deportivas y recreativas con el objetivo de prevenir enfermedades y promover la salud. Esta cobertura es un indicador importante para evaluar el nivel de participación de la población en comportamientos saludables y para comprender el impacto de las intervenciones y programas de promoción de la salud. La actividad física regular y el ejercicio son fundamentales para mantener la salud y prevenir una serie de enfermedades crónicas no transmisibles, como la diabetes, las enfermedades cardiovasculares, la obesidad y la depresión. La participación en actividades deportivas y recreativas también puede tener beneficios para la salud física y mental, así como para mejorar la calidad de vida.

El Plan de desarrollo "La Fuerza del Pueblo 2024 - 2027" establece el indicador "Cobertura en actividad física, deportiva y recreativa preventiva" el cual mide el porcentaje de personas de 0 a 90 años que realizan actividad física, recreativa y deportiva y apunta a aumentar de 2,75% a 5,02%. Así las cosas, tiene establecido como Meta CANCHAS MULTIFUNCIONALES MEJORADAS.

Mediante la construcción del Polideportivo en la vereda Las Botas en el municipio de El Tambo, se pretende adelantar acciones que promuevan la práctica del deporte y de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población del Departamento del Cauca. Esto implica formar hábitos saludables mediante actividades que permitan desarrollar mejores condiciones de salud dentro de la población.

La placa de concreto fue construida en el año 2019 en un predio propiedad del municipio de El Tambo el cual posee las siguientes colindancias: al Norte, con la cancha de futbol (sin nomenclatura); al sur, con una edificación que funciona como tienda y baños; al oriente, con la casa de las artesanías y al occidente con la iglesia católica.

Referente a las condiciones físicas de la placa, posee dimensiones de 16,96m x 27.84m con un espesor de 10cm, se compone de concreto reforzado y malla electro soldada de 5mm, visualmente no se evidencian fisuras, grietas ni asentamientos, por lo cual a nivel general se encuentra en buen estado. Sin embargo, no cuenta con una cubierta óptima para proteger a los usuarios de las condiciones climáticas adversas, como lluvia y sol, que permitan la práctica deportiva en cualquier época del año sin interrupciones, adicionalmente, las condiciones físicas de la cubierta existente representan un riesgo para la comunidad debido a que la estructura no está diseñada con especificaciones técnicas adecuadas por lo cual existe una alta probabilidad de colapso. Así mismo, la disposición de soportes en madera no permite llevar a cabo el desarrollo de eventos deportivos.

El mejoramiento de estos escenarios, permitirá a la comunidad residente de la vereda las Botas mejorar su integración social, dado que contaran con un espacio para el desarrollo de diferentes

actividades. A nivel deportivo, permitirá el desarrollo de actividades al aire libre, reduciendo en gran medida la huella de carbono. La nueva estructura garantizará las condiciones de iluminación y protección ante las condiciones climáticas, lo cual permitirá llevar a cabo la práctica deportiva sin importar las condiciones climatológicas o el horario del día.

La población afectada por la problemática corresponde a 1.235 habitantes de la vereda las Botas los cuales en la actualidad no cuentan con cobertura en infraestructura óptima para la práctica deportiva y de actividades lúdicas.

Partiendo de la necesidad manifestada por la comunidad, se plantea la la construcción de una placa deportiva cubierta en la vereda Las Botas, municipio del Tambo, se pretende adelantar acciones para promover el deporte y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zona. Esto implica formar hábitos saludables mediante actividades que permitan desarrollar mejores condiciones de salud dentro de la población. Por lo cual, una adecuada infraestructura deportiva para la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre de la población, constituye la principal herramienta de fomento de un estilo de vida saludable, y dar cumplimiento de esta manera a los objetivos establecidos tanto por el plan de desarrollo departamental, como el plan de desarrollo municipal.

Con este propósito la Secretaria de Infraestructura formulo el proyecto. "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA LAS BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN **202500000029110** se encuentra enmarcado en el Plan Departamental de Desarrollo 2024- 2027 "LA FUERZA EL PUEBLO", para el cumplimiento de la META 254: CANCHAS MULTIFUNCIONALES MEJORADAS, de la LÍNEA ESTRATÉGICA: OPORTUNIDADES PARA SOÑAR", del sector: 43- "DEPORTE Y RECREACIÓN" y el programa: 4301- "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

1.1. PARTICIPANTES DEL PROYECTO:

Tabla de identificación de participantes

Actores	ENTIDAD	POSICIÓN	TIPO DE CONTRIBUCIÓN A LA GESTIÓN O RAZÓN DEL DESACUERDO	INTERÉS DE PARTICIPAR EN EL PROYECTO
Departamento	Departamento del Cauca	Cooperante	1. Aportar los recursos para la financiación de la obra.	1. Cumplir las metas del Plan de Desarrollo Departamental. 2. Ejercer funciones administrativas, técnicas y financieras para la ejecución del proyecto
Municipio	El Tambo.	Cooperante	1. aportar información que requiera la Gobernación del Cauca en la etapa de formulación del Proyecto. 2.aportar el predio en el cual se desarrollara el proyecto.	1. Mejorar la calidad de vida de la población 2. Aumentar la oferta de escenarios deportivos públicos disponibles.
Otros	Población Beneficiaria	Beneficiario	1. Realizar seguimiento y veeduría ciudadana durante la ejecución de las obras.	1. Contar con escenarios óptimos para la práctica de actividades deportivas y lúdicas

Fuente: Elaboración Propia- Marco Lógico

Fuente: Documento técnico proyecto

Entre los diferentes actores presentes en el proyecto se han logrado establecer relaciones de mutua cooperación en las diferentes etapas, teniendo en cuenta el objetivo común, CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA LAS BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA". Mediante la construcción de dicho escenario se pretende mejorar las condiciones de vida de la población y fomentar la práctica de actividades deportivas y lúdicas.

La Administración Departamental a través de diálogos sociales y comunitarios que viene adelantando en los diferentes municipios ha podido priorizar la ejecución del presente proyecto para dar cumplimiento a las necesidades identificadas por la comunidad. El proyecto se formuló con

la participación de los involucrados que se ven directamente afectados por la falta de escenarios óptimos para la práctica deportiva y lúdica. Finalmente, se prevé un dialogo constante y asertivo con la comunidad durante la ejecución del proyecto.

Así las cosas, con ese propósito de cumplir el objetivo planteado, el proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA LAS BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN **202500000029110** se encuentra enmarcado en el Plan Departamental de Desarrollo 2024- 2027 "LA FUERZA EL PUEBLO", para el cumplimiento de la META 254: CANCHAS MULTIFUNCIONALES MEJORADAS, de la LÍNEA ESTRATÉGICA: OPORTUNIDADES PARA SOÑAR", del sector: 43 - "DEPORTE Y RECREACIÓN" y el programa: 4301- "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE". La Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cauca, emitió Concepto de Viabilidad, el 18 de julio de 2025.

Los recursos destinados para la contratacion del objeto del presente estudio previo, provienen de recursos propios del Departamento del Cauca.

1.2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

Región	Departamento	Municipio	Localización especifica
Pacifico	Cauca	El Tambo	Vereda Las Botas N 2°26'33.97" W 76°47'27.77"

Fuente: Elaboración Propia
Fuente: Documento técnico proyecto

1.3. INFORMACION SOBRE LOS APORTES DE LAS PARTES

ACTIVIDAD	ENTIDAD	TIPO DE RECURSOS	OBSERVACIONES
EL PREDIO EN EL CUAL SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.	Municipio del Tambo	Propios	acompañamiento durante la ejecución de las obras.

ACTIVIDAD	ENTIDAD	TIPO DE RECURSOS	VIGENCIA	VALOR
OBRA	Gobernación-Departamento del Cauca	Propios	2025	$ 915.794.893
INTERVENTORÍA				$ 93-712.500
VR TOTAL				$1.009.507.393

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. CODIGO UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72121408	Servicio de construcción de estadios
72141301	Servicio de construcción de canchas de atletismo

2.2. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE EL TAMBO EN LA CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA DE BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCABPIN 202500000029110.

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.3.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL DEPARTAMENTO

1. Realizar el aporte al presente convenio y transferencia de la suma de MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (**$1.009.507.393**)
2. Realizar la transferencia a la cuenta de ahorros, especial, que determine el Municipio, para la transferencia de MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (**$1.009.507.393**)
3. Hacer seguimiento a los recursos transferidos al Municipio, y efectuar la supervisión administrativa del Convenio
4. Realizar la supervisión del presente convenio a través de la secretaria de Infraestructura y/o su delegado, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución del proyecto se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
5. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
6. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
7. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DEL TAMBO- CAUCA

1. Realizar todas las gestiones inherentes al cumplimiento del objeto del convenio, en su condición de ejecutor.
2. Teniendo en cuenta que los estudios y diseños fueron elaborados y presentados por el Municipio; corresponde al Municipio, responder o realizar los trámites necesarios en caso de modificación, actualización o variación de los diseños, que afecten el valor del futuro Contrato de obra.
3. Incorporar los recursos transferidos por el Departamento, esto es la suma de MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (**$1.009.507.393**), al presupuesto del Municipio.
4. Manejar los recursos transferidos por el Departamento en una cuenta de ahorros especial que determine el Municipio.

5. Adelantar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA LAS BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN **202500000029110",** utilizando todos los medios administrativos, técnicos, jurídicos y financieros, para lo cual deberán adelantar los procesos respectivos para la ejecución de la obra e interventoría.
6. Rendir informe de ejecución de los recursos transferidos.
7. Realizar el seguimiento constante al proyecto, con el fin de ejecutar las actividades conforme al cronograma
8. La ejecución física y financiera del proyecto será responsabilidad del Municipio.
9. Manejar los recursos que le transfiere el Departamento, conforme a lo estipulado en el marco del proyecto, estudio previo, convenio y cronograma del proyecto.
10. Ejecutar los recursos, de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto convenido, para lo cual deberá aplicar los principios constitucionales y legales de la función administrativa y de la contratación estatal.
11. Realizar la supervisión del proyecto, con el fin de verificar que las actividades se ejecuten en los tiempos establecidos y en general que la ejecución de la misma se ajuste a las condiciones técnicas del proyecto y a los propósitos de este convenio.
12. Hacer seguimiento a los recursos y al cumplimiento de las metas acordadas conforme al cronograma y actividades específicas descritas en el proyecto.
13. Realizar intercambios de información relevante con el departamento, que permita la ejecución del proyecto que da origen al presente convenio.
14. Realización con la Comunidad las socializaciones y la divulgación de las acciones del proyecto. Y dar aplicación al plan de contingencia aprobado en el proyecto
15. Efectuar el seguimiento, control y evaluación de los resultados del convenio.
16. Atender todos los requerimientos solicitados por los entes de control.
17. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente convenio.

2.4. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor total del presente convenio se estima en la suma de CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA LAS BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA", BPIN **202500000029110)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6528 del 28 de octubre del 2025.

2.4.1. FORMA DE DESEMBOLSO

El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio del Tambo Cauca, de la suma de MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($**1.009.507.393)** en un solo desembolso, a la cuenta especial que determine el Municipio del Tambo, previa incorporación al presupuesto del Municipio.

NOTA 1. Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio del Tambo, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, a partir del inicio de ejecución en la plataforma secop II, previo cumplimiento previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, establece en su aparte final; "....Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento..."

Igualmente, el **Artículo 2.2.1.2.1.4.5, establece la no obligatoriedad de las garantías en la contratación directa, manifestando; "...** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..."

Teniendo en cuenta que el presente convenio es de transferencia y el ejecutor designado en el proyecto es el Municipio del Tambo, por lo tanto, no es obligatoria la existencia de garantías.

Toda vez que corresponde a un convenio interadministrativo, se considera que no es necesario la solicitud de garantía única para la ejecución el presente.

4. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

"Convenios o contratos interadministrativos. **La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 205 señala que para celebrar contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa se requiere de un Acto administrativo de justificación de la contratación directa el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DEL TAMBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA LAS BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000029110", es la modalidad de contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados: La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" y el artículo 209° por medio del cual se determina que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Por su parte, el Artículo 3° de la Ley 80 de 1993, menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines".

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (...)".

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".

Que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado: "(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante

este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2º de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos "siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en la Ley o en sus reglamentos" y previo los lineamientos a su vez, establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que el Departamento buscará adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DEL TAMBO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA POLIDEPORTIVA EN LA VEREDA LAS BOTAS, MUNICIPIO DE EL TAMBO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000029110".

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y el MUNICIPIO DEL TAMBO, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

5. SUPERVISOR

El Departamento del Cauca realizará la supervisión para el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través del funcionario que el secretario de Infraestructura designe. La supervisión será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente convenio, será en los términos del artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

El Convenio se desarrollará en el Municipio del Tambo – Vereda Las Botas.

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para la determinación de los riesgos previsibles, para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio. La asignación de riesgos se aporta como anexo.

En constancia, se firma en Popayán a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2.025.

HERNÁN SOLANO SOLANO
Secretario de Infraestructura Departamental

Componente técnico: Fuente proyecto.
Proyectó aspectos técnicos: Miller Ausecha – Ingeniero Contratista SIC
Revisó y aprobó: Hernán Solano Solano – Secretario de Infraestructura Departamental
Componente Jurídico: Bibiana Lasso Martínez– Abogado Contratista - Secretaría de Infraestructura